



SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Isabel Uceda Cantero.

Sres./as. Concejales:

D^a. Carmen Torres Bellido
D. Manuel Ruiz Chiquero
D. Nicolás Aljarilla Pérez
D. Juan de Dios Santiago García
D^a Soraya Díaz Hernández
D. Francisco Jesús Sevilla Duque
D^a María del Mar Cantero Girón
D. Eleuterio Risoto Gómez de Ramón

Sr. Secretario-Accidental:

D. Andrés Javier Fernández Salazar.

Sres/as concejales ausentes:

D^a María del Carmen Pérez Marín
D. Pedro Cantarero Acevedo

En la Villa de Lopera y siendo las trece horas y cinco minutos del día veintiuno de Agosto de dos mil veinte, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores/as concejales anotados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Accidental de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO 1º.- DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta que la razón de urgencia de la sesión viene dada porque la suscripción por ambas administraciones de la mutación demanial externa implicará el comienzo inmediato de las obras de reforma de Centro de Salud de Lopera.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes (9 de 11 de los que legalmente lo integran), acuerda declarar la urgencia de la Sesión de conformidad con el art 79 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

ASUNTO Nº 2: ACUERDO, SI PROCEDE DE APROBACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA (CESION DE USO), A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A LA AMPLIACION Y REFORMA PARA CENTRO DE SALUD Y DE URGENCIAS.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los concejales/as presentes de la Providencia de Alcaldía dictada con fecha 20 de Agosto del 2020, en relación al asunto de referencia, cuyo tenor literal, dice así:

“PROPUESTA ALCALDIA

Este Ayuntamiento es titular de un bien inmueble sito en Calle Doctor Marañón, núm. 1, con referencia catastral 3305600UH9030N0001LO, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Lopera como bien de titularidad municipal de dominio público destinado al servicio público.



Dicho bien inmueble consta de 1.031 m² de parcela y una superficie construida de 1.735 m² en planta baja y planta primera.

El Ayuntamiento de Lopera tienen la voluntad de dotar al municipio de una mejora y ampliación de su Centro de Salud, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario Jaén– Jaén Sur, soporta una demanda asistencial que hace necesaria la ampliación del mismo, de forma que se adapte mejor a las necesidades de la población y ello repercute en una mejora en la atención sanitaria que recibe.

Tras distintas reuniones mantenidas con la Consejería de Salud y Familias, por parte del Ayuntamiento se ha llegado al acuerdo reformar y ampliar en parte el bien descrito arriba de un nuevo Centro de Salud y de Urgencias, en concreto en parte de la planta baja se prevé la ampliación y reforma de las dependencias de Centro de Salud y urgencias, ocupando 603,10 m² para áreas asistenciales, administrativas y servicios auxiliares, 96,75 m² en las galerías del patio principal para espera y comunicación de consultas, 222,9 m² de patios de uso compartido y 75,25 m² para acceso por calle de la feria y comunicación de espacios compartidos. Todas las áreas para cesión de uso hacen un total de 998 m², definidas y clasificadas en el plano anexo.

Dicho bien está calificado como bien de dominio público, y se considera conveniente, debido a la necesidad de contar con un Centro de Salud adecuado, la puesta a disposición de dicho bien inmueble a favor de Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Familias) con destino a la construcción de un Centro de Salud y de urgencias en esta Localidad (mutación demanial externa).

La cooperación institucional entre Administraciones constituye una obligación general que se configura como un deber recíproco de apoyo y mutua lealtad destinado a cumplir los fines que las normas legales fijan a los poderes públicos, entre los que se encuentra la prestación de servicios sanitarios y asistenciales en condiciones de agilidad, eficacia y calidad que conlleven la constante elevación y mejora del nivel de vida de los ciudadanos.

Que en virtud del artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes. El artículo 38.2 b de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía que establece que en materia de participación y gestión sanitaria, los Municipios podrán colaborar en los términos que en cada caso se acuerden, así como lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local: *“A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.”*

Cooperación que, en el presente supuesto, se articulará, mediante Convenio o protocolo de actuación de MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 BIS de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.



No admitiendo duda alguna del interés público y social del fin que motiva la mutación de parte edificio de propiedad este Ayuntamiento y que se ha descrito arriba, con destino a la construcción y puesta en marcha de Centro de Salud y de urgencias en Lopera, y que redundará en beneficio de los habitantes del Municipio, esta Alcaldía **PROPONE** al **AYUNTAMIENTO PLENO**, la adopción por mayoría absoluta, de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la mutación demanial externa, (cesión de uso), de 998 m² del bien inmueble sito Calle Doctor Marañón, núm. 1, con referencia catastral 3305600UH9030N0001LO, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Lopera como bien de titularidad municipal de dominio público destinado al servicio público, a favor de Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Familias) con destino a la construcción de un Centro de Salud y de urgencias en esta Localidad.

SEGUNDO. - La duración de la mutación, será de 30 años ininterrumpidos, contados desde el día de la firma del Acta de recepción del bien por la Junta de Andalucía, debiendo realizarse la apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Salud y Urgencias, antes del 1 de abril de 2021.

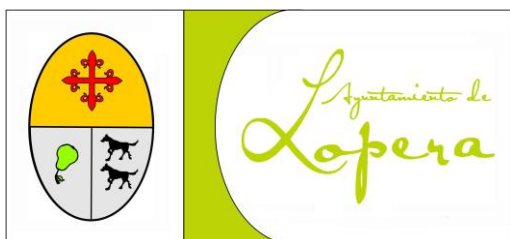
Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de Centro de Salud y de Urgencias y se presentará al Ayuntamiento el Proyecto Básico y de Ejecución con carácter previo a la contratación de las obras y de la solicitud de licencia urbanística.

Si se incumpliera algunos de los plazos establecidos o se interrumpiera la prestación del servicio, o no se presentase el Proyecto Básico y de Ejecución, el bien mutado revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la Administración receptora pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

No obstante, podrá prorrogarse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la mutación que se mantendrá siempre y cuando se destine al uso exclusivo del Centro de Salud y Urgencias; caso contrario, revertirá al Ayuntamiento, automáticamente, que será título suficiente para proceder en su caso, al desahucio administrativo.

TERCERO. - Serán causas de extinción de la mutación las siguientes:

- 1.- La expiración del término de la mutación demanial externa.
- 2.- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron mutados en los plazos señalados, o destinarla a actividades distintas de las autorizadas, sin contar la previa autorización municipal.
- 3.- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- 4.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.



CUARTO. -Autorizar a la Alcaldía a la firma de cuantos documentos sean necesarios y a la adopción de aquellos acuerdos que sean necesarios para que se lleve a cabo la mutación demanial externa, incluso la modificación de las condiciones establecidas en el acuerdo segundo, dando cuenta de ello en la siguiente sesión que se celebre tras la adopción del correspondiente acuerdo”.

El Pleno municipal, previo debate y deliberación, con el voto favorable de 9 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación Municipal, **lo que supone el quorum de la mayoría absoluta**, acuerdan y aprueban la Propuesta de Alcaldía transcrita, en sus propios términos.

Tratado los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-accidental. **Doy fe.-**

**VºBº
LA ALCALDESA**

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL

Fdo. Andrés Javier Fernández Salazar

DILIGENCIA: Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL